

## ACTA N° 120

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016

En San José de Chimbo, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis, a las nueve horas con diez minutos, previa convocatoria del Arq. César Veloz Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, en la sala de sesiones de la Municipalidad; se instala la Sesión Ordinaria con la presencia de los señores Concejales: Sr. Wilian Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea Durango, Lic. Ramón Saltos, Ab. Tarcisio Veloz, Ab. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Ab. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

#### Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del acta ordinaria N° 119, de fecha 05 de octubre de 2016.
4. Lectura de Comunicaciones.
5. Análisis, Aprobación y Resolución en segunda instancia el proyecto de Ordenanza de determinación de bienes mostrencos en el cantón Chimbo.
6. Autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Asunción.
7. Análisis, Aprobación y Resolución el de dotar de un espacio físico a la Notaría Primera del Cantón Chimbo, en las oficinas de la planta baja del patio de comidas, a pedido del Dr. Antonio Chávez; Así también el valor a cobrar como arriendo a esta Dependencia Pública.
8. Informe de Actividades de los miembros del Concejo.

El Sr. Alcalde pone a consideración el Orden del Día, procediendo el mismo a ser aprobado por unanimidad.

#### **PRIMER PUNTO.- Constatación del quórum.**

Se constata la presencia de los señores concejales, Sr. Wilian Gavilanes, el Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Ab. Tarcisio Veloz.

#### **SEGUNDO PUNTO.- Instalación de la sesión.**

Toma la palabra el señor Alcalde, Compañeros Concejales, Ab. Micaela Naranjo, Srta. Secretaria, muchas gracias por haber asistido a esta sesión Ordinaria de Concejo el día de hoy miércoles doce de octubre de 2016, sean bienvenidos, luego de haber constatado el quórum reglamentario declaro instalada la sesión.

**TERCER PUNTO.-** Lectura y Aprobación del acta ordinaria de fecha 05 de octubre de 2016.

Por secretaria se da lectura al acta de la sesión ordinaria N° 119 de fecha 05 de octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN:** Se resuelve por unanimidad aprobar el acta ordinaria N° 119 de fecha 05 de octubre de 2016, con los siguientes cambios:

- ✓ En la página 2 del tercer punto, en las correcciones del acta de fecha 05 de octubre de 2016, implementar los motivos por los cuales se solicitó la corrección del acta N° 120, corregida por acta N° 119, siendo esto por que existió un problema informático al adjuntar el orden del día en la convocatoria N° 119, motivo por el cual no existió el quórum necesario para iniciar la sesión.

**CUARTO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES**

- ✓ Gonzalo Peña  
AGENTE DE SEGUROS  
Guaranda, 07 de Octubre de 2016  
N° 737-2016

Arquitecto  
Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**  
Presente.-

Ref: ENVIO DE ACTA DE FINIQUITO SINIESTRO POLIZA DE INCENDIO  
#801210

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia del Acta de Finiquito y Subrogación de Derechos enviada por la compañía ASEGURADORA DEL SUR realizando la liquidación del siniestro IN-5-2016 según detalla:

Valor de la Perdida	\$109,045.98
Remoción de Escombros	\$ 645.44
Menos Deducible	\$ 9,721.47
<b>VALOR A INDEMNIZAR USD.</b>	<b>\$ 99,969.95</b>

Cabe indicar que el deducible es el 2% de la suma asegurada de USD. 496,073.32 total, ya que por ser catastrófico se toma sobre la totalidad dando un resultado USD. 9,721.47; para el caso de Remoción de Escombros se desglosa el valor de oferta presentada por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.

En los próximos días se está indicando fecha para entrega de cheque por la liquidación del Reclamo al **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**.

En espera de lo antes solicitado lo más pronto posible, y sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Usted.

Atentamente,

**GONZALO PEÑA**  
Gerente General.

✓ L&C GROUP

Quito, 19 de septiembre de 2016

Arquitecto  
Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO**  
Presente.-

Señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, la empresa de mi representación, ESE&ZETA Cía. Ltda. Mediante contrato suscrito el 21 de agosto de 2011 con el GAD Municipal de San José de Chimbo, ejecutó los estudios de factibilidad y diseños definitivos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de San José de Chimbo y los estudios de factibilidad del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la cabecera parroquial de San Sebastián.

Anteriormente y por exigencias del BEDE, el Arq. Gualberto Núñez, Director de Obras Públicas del GAD Municipal, el 5 de mayo de 2010, con oficio 060 OO.PP.MM, emite una Orden de Trabajo a la empresa ESE&ZETA para que elabore los Estudios Definitivos del Embaulado Sur con derivación de emisario, en el que se incluyen los descargas de las Aguas Residuales del Camal Municipal y la determinación del sitio adecuado para la implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas de la ciudad de San José de Chimbo.

La consultora realizó los trabajos ordenados de manera absolutamente profesional y con estricto apego a las especificaciones técnicas y requerimientos del GAD Municipal, en un tiempo de 23 días, luego de lo cual, la empresa entrega al GAD Municipal los estudios acordados a entera satisfacción de la entidad, por lo que celebra el Acta de Recepción Provisional, el 28 de mayo de 2010, suscrita por el Arq. Gualberto Armijos Núñez, Director de Obras Públicas Municipales, en representación del GAD

Municipal y la señora María Ángela Zambrano Vera, en representación de la contratista ESE&ZETA.

En el Acta indicada se deja expresa constancia que la consultora entrega los Estudios Socio Económicos, Sistema de Alcantarillado existentes, caudales, diseños de estructuras, presupuestos de construcción y análisis de precios unitarios y que los mismos han sido verificados íntegramente constatando que han sido ejecutados cumpliendo los requerimientos del GAD Municipal.

En el Acta se realiza la liquidación económica de la consultoría realizada, señalando que el valor a cancelarse a la consultora por parte de la entidad asciende a \$40,667.47 dólares y que no existe mora en la entrega de los trabajos.

Se concluye expresamente que el GAD Municipal recibe todos los trabajos realizados, los mismos que han sido materia de revisión y análisis, y que no existen reclamos relacionados con la consultoría.

El Art. 66, numeral 17, de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente señala que se reconoce y garantizará a las personas:

“17. El Derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la Ley.

Asimismo, el Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala lo siguiente:

“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que disponga las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,
2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, **mediante acto administrativo válido**, haya habido o no compromiso previo

Por lo señalado y en atención a que los Estudios Definitivos del Embaulado Sur con derivación de Emisario, en el que se incluyen los descargas de las Aguas Residuales del Camal Municipal y la determinación del sitio adecuado para la implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas de la ciudad de San José de Chimbo, fueron expresamente ordenados por el sr. Director de Obras Públicas Municipales en representación de la Entidad y posteriormente recibidos a entera satisfacción por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San José de Chimbo, determinando que el valor adeudado a la consultora asciende a \$40,667.47 dólares, de la manera más comedida, solicito a su Autoridad disponga la cancelación inmediata de los valores adeudados, considerando adicionalmente que los estudios, materia del reclamo, fueron utilizados por el GAD Municipal en la

construcción del citado embaulado y que hasta la fecha, pese a mis numerosas comunicaciones, se encuentra pendiente de pago.

Atentamente,

Ab. Jorge A. Peñafiel Cedeño  
Abogado Patrocinador  
Matricula Profesional N°17.2008-226

Sra. María Ángela Zambrano Vera  
ESE&ZETA CIA LTDA  
CONSULTORA

✓ REPUBLICA DEL ECUADOR  
Juicio N° 02402-2015-00070

Guaranda, viernes 23 de septiembre del 2016

A: VELOZ CEVALLOS CESAR AUGUSTO, NARANJO MORALES INES MICAELA  
DR/AB: BOLÍVAR WELINGTON ULLOA PURCACHI

En el Juicio Procedimiento Oral N° 02402-2015-00070 que sigue ZAVALA BENITEZ JUAN CARLOS en contra de VELOZ CEVALLOS CESAR AUGUSTO, NARANJO MORALES INES MICAELA, DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO RIOBAMBA, hay lo siguiente:

JUEZ COMPETENTE: DAVILA AROCA TYRONE ALBERTO JUEZ  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR.- SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE BOLÍVAR.- Guaranda, viernes 23 de septiembre de 2016, las 10H48.-VISTOS: Los suscritos, doctores Tyrone Dávila Aroca, Guido Campana Llaguno y Nelly Núñez Núñez, Jueces Provinciales de la Sala Especializada de lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, continuamos en el conocimiento del juicio laboral seguido por Juan Zavala Benítez en contra del Arq. Cesar Augusto Veloz Cevallos y Ab. Inés Micaela Naranjo Morales, Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, el actor manifiesta: desde que ha empezado su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo, desde febrero de 2010 hasta la presente fecha ha venido percibiendo el equivalente a una remuneración, básica unificada, conforme lo desprende del documento que acompaña y que dice probará en el momento procesal pertinente; por lo que amparado en los Arts. 4,5,79 568 y demás pertinentes del Código del Trabajo y 326 de la Constitución de la República, demanda al Arq. Cesar Augusto Veloz Cevallos y Ab. Inés Micaela Naranjo Morales, Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón San José de Chimbo, respectivamente, para que luego del trámite respectivo, se ordene el pago de “las diferencias

salariales con efecto retroactivo en la misma proporción o cantidad que sus demás compañeros que cumplen la misma función. Además, una reliquidación de los décimos terceros y cuarto sueldo, tomando en consideración la nueva remuneración. También el pago de subsidio de antigüedad, fondos de reserva y la ropa de trabajo por todo el tiempo de la relación laboral, conforme los Arts. 17,18 y 30 del Contrato Colectivo; éste último rubro en la cantidad de \$160,00, dólares anuales, fija la cuantía en diez mil dólares. Calificada la demanda, luego del trámite pertinente conforme disponen los Arts. 576 y 581 del Código del Trabajo, el 4 de agosto de 2016, la Dra. María Barragán, Jueza de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guaranda, dicta sentencia de fs.126 a 128 del cuaderno de primera instancia, y acepta parcialmente la demanda disponiendo “que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chimbo por intermedio de su representante legal pague al señor JUAN CARLOS ZAVALA BENITEZ la cantidad de \$18,761.68 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) con los intereses respectivos, conforme el Art. 614 del Código Laboral. En cumplimiento del Art. 610 del Código del Trabajo, elévese en consulta a la Corte Provincial de Justicia de esta Provincia” (sic).- Los demandados por no estar de acuerdo con la sentencia interponen recurso de apelación, que ha sido concedido el 9 de agosto de 2016, fs.131 vta; por lo que el proceso sube en grado, y encontrándose para resolver, se considera: PRIMERO.- Por lo dispuesto en los Arts. 609 y 610 del Código del Trabajo, y el numeral 1 del Art. 208 del Código Orgánico de la Función Judicial, esta Sala es competente para conocer y resolver el recurso interpuesto y la consulta formulada por la Jueza A-quo.- SEGUNDO.- El trámite dado a la causa es el inherente a su naturaleza, y habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, se declara válido.-TERCERO.-En el juicio laboral, es indispensable la existencia de contrato en los términos previstos en el Art. 8 del Código de Trabajo; y los elementos, que lo conforman son: Prestación de servicios lícitos del trabajador a favor del empleador; dependencia dentro de la actividad que cumple; y remuneración, que es la retribución de quien beneficiándose con el trabajo debe pagar al trabajador.- CUARTO.-De acuerdo con el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, Ley Supletoria en materia laboral, es obligación del actor, probar los fundamentos propuestos afirmativamente dentro del juicio, y que han sido negados por el demandado.- QUINTO.- Como prueba del actor consta los documentos del IESS sobre aportaciones y tiempo de trabajo de fs.3 a 7, y las pruebas descritas en el primer considerando Sexto de la sentencia apelada.- SEXTO.- Como prueba de los demandados se observa los documentos de fs. 66 a 83 y la confesión judicial del accionante, fs. 124 vta.-SEPTIMO.-De análisis del proceso se observa que Juan Carlos Zavala Benítez demanda al Arq. Cesar Veloz Cevallos y Ab. Inés Micaela Naranjo Morales, Alcalde y Procurador

Síndico del GAD Municipal del cantón San José de Chimbo, respectivamente el pago de los rubros descritos en la parte expositiva de esta sentencia, desde febrero de 2010 hasta el mes de diciembre de 2015, en que ha presentado la demanda; los accionados contestan a la misma, y en la consideración TERCERA, reconocen la existencia de la relación laboral, y deducen la excepciones correspondientes, fs. 35 a 36; sobre cuyos hechos corresponde resolver a la Sala. Como los demandados alegan nulidad procesal por omisión de solemnidades sustanciales; previamente se deja constancia que la excepción en la forma planteada, es genérica, y en la especie se han observado todas las formalidades de Ley, por lo cual no procede la nulidad alegada; y por ello se declaró la validez procesal en el considerando SEGUNDO de esta sentencia.- Por parte del actor para justificar los fundamentos de la demanda constan los documentos del IESS, de los cuales se desprende las aportaciones de Juan Carlos Zavala Benítez desde el mes de febrero de 2010 hasta octubre de 2015, como afiliado a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, a lo cual se suma la aceptación expresa de los demandados al dar contestación a la demanda; es decir que la aceptación expresa de los demandados al dar contestación a la demanda; es decir que la relación laboral entre las partes, se halla demostrada. Lo que corresponde analizar es qué rubros demandados tiene derecho el actor; cuando se trata de derechos en los que previamente debe justificar hechos o situaciones especiales, como el despido intempestivo, horas extraordinarias y varios servicios, etc. es necesario probar tales hechos o situaciones que se ha producido para satisfacción de los derechos que de ellos devienen, y como el actor en la confesión dice “..que ha firmado contratos de trabajo de varios servicios, que es fundamento de la demanda, sino que ha sido Policía Municipal desde el 2010, hasta la fecha, o sea, que ha confesión de parte relevo de prueba, lo cual está corroborado con los datos informativos que se desprenden de las copias simples presentados por el actor, fs. 52 a 62; y no ha probado que durante dos años 2010 a 2015, el actor ha sido contratado como Policía Municipal, con la remuneración de \$370,00 USD, según se desprende del contrato suscrito el 5 de enero de 2015, fs. 69 y 70; por lo que, no tiene derecho al pago de las diferencias salariales por esos años, anotando que en el considerando SEPTIMO de la sentencia apelada, se dice: “..Estableciéndose, que el año 2010, el actor recibió como pago de servicios la cantidad de \$265,00; MIENTRAS QUE SUS COMPAÑEROS Karina Johana y Montoya Oñate Fermín ganan como trabajadores de la Institución demandada, y según la certificación del Dr. Fabricio Saltos, Director de Talento Humano del GADMCCCH, el accionante, recibe la misma remuneración de los otros Policías Municipales, Sánchez Bosquez Estuardo Enrique, Tenemaza Lucio Miguel Orlando, Valdivieso Valdivieso Carlos Efraín, Borja Guamán Darwin Eduardo y Escobar Silva Severo Gerardo, fs.

67; en consecuencia, los valores de los años 2010 a 2015, por diferencias salariales, ropa de trabajo por el mismo período, décimo tercero y décimo cuarto sueldos (en los montos calculados), y subsidio de antigüedad, la señora Jueza de origen ha ordenado pagar indebidamente, ya que no ha considerado la certificación de la Ing. Nelly Rumiguano, Directora Financiera, fs. 66, la misma que no ha sido impugnada; por lo que el actor no tiene derecho al pago de ninguno de los rubros reclamados en la acción propuesta, por no haber demostrado los fundamentos de la misma. Se deja constancia que hace falta una mayor acuciosidad al dictar la sentencia materia de apelación, ya que el actor al fijar la cuantía en diez mil dólares, se ha trabado la Litis en base de ésta; motivo por el cual no podía ordenarse pagar más de lo reclamado.- En este Juicio se han observado las garantías al debido proceso y al derecho a la defensa, establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República, se ha cumplido con el Principio de la Seguridad Jurídica, determinado en el Art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial; pero Juan Carlos Zavala Benítez, no ha observado el Art. 26 Ibidem, que establece: “PRINCIPIO DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL”.- En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogados o abogadas que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la Litis....”.- Por lo expuesto, la Sala ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando el recurso de apelación de los demandados y absolviendo la consulta, REVOCA.- El señor Secretario Relator cumpla con lo determinado en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil, Notifíquese.- f).-DAVILA AROCA TYRONE ALBERTO, JUEZ; NUÑEZ NÚÑEZ NELLY MARLENE, JUEZ; CAPANA LLAGUNO GUIDO MANUEL, JUEZ;

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

RUIZ BÁEZ JOHN FABRICIO  
**SECRETARIO**

**QUINTO PUNTO.-Análisis, Aprobación y Resolución en segunda instancia el proyecto de Ordenanza de determinación de Bienes Mostrencos en el cantón Chimbo.**

El Sr. Alcalde, indica: compañeros en la anterior sesión se solicitaron algunos cambios, los cuales ya se encuentra incluidos, por ende por medio de Secretaría se procederá a verificar los respectivos cambios.

Por disposición del Sr. Alcalde se procede a dar lectura los cambios efectuados, comprobando el seno del Concejo la implementación de los respectivos cambios sugeridos; Así también por error de tipeo se corrige la numeración desde el Art. 4, hasta el Art. 12, siendo este el orden lógico de su numeración; Así también el Ab. Tarcisio Veloz, solicita al Sr. Alcalde que una vez aprobada esta norma legal, se disponga se legalice todos los bienes a favor de la Institución, por cuanto este es el objetivo de la Ordenanza

Con los cambios realizados, y con el respectivo asesoramiento de la parte Jurídica los miembros del seno del Concejo deciden tomar la siguiente **RESOLUCIÓN:** Se resuelve aprobar por unanimidad en segundo y definitivo debate la Ordenanza de determinación de Bienes Mostrencos en el cantón Chimbo, con los cambios y sugerencias realizadas a la misma.

**SEXTO PUNTO.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Asunción.**

El Sr. Alcalde, indica: el día miércoles anterior en horas de la noche mediante vía telefónica los moradores de la comunidad Susanga nos convocaron a una reunión al GAD Municipal, y al Sr. Presidente del GAD Parroquial de La Asunción, con el fin de realizar un Convenio entre estas Instituciones, para el mantenimiento y re lastrado de la vía que conduce desde la ex jefatura de tránsito de esta ciudad, hasta Susanga, Cruz Loma de Pimbulo, con una extensión de 3 kilómetros aproximadamente, es por ello que he implementado este punto para si es el caso se me Autorice la firma de este Convenio, que es muy importante por cuanto el Sr. Prefecto me solicitó ayuda con lo que respecta al ensanchamiento y lastrado de esta vía, para el proceder a la colocación de la doble carpeta asfáltica, donde todo lo manifestado consta en el respectivo Convenio, así también indico lo que a nosotros como GAD Municipal nos correspondería y al GAD Parroquial, lógicamente el GAD Parroquial ayudaría con el combustible, y la ciudadanía con la alimentación para el personal que trabajará en ese lugar.

El Ab. Tarcisio Veloz, expresa: como Concejal electo por el sector rural, no podría oponerme a la realización de este tipo de Convenios y sobre todo se cristalicen todas las aspiraciones que tiene estas Comunidades, solamente quería acotar algo, que el día de hoy se nos pone en el orden del día, y en el documento consta que rige a partir del 3 de octubre, por una parte, por otra parte solicito muy comedidamente se trabaje en base a una planificación, esto lo digo por cuanto por dos ocasiones vinieron a la Institución los moradores de Tiumbil, la primera cuando el Compañero Vice Alcalde, estuvo encargado de la Alcaldía, y otra cuando usted estuvo presidiendo una sesión de Concejo y existió ese compromiso con el Concejo Provincial en realizar ese Convenio, por ello solicitaría que antes de

ejecutar este trabajo se empiece y culmine los trabajos de lastrado de la vía Llamaquinche – Tiumbil.

El Sr. Alcalde, acota: en primer lugar este documento por su naturaleza esta sujeto a cambios, y eso se lo puede resolver, aspiramos que este Convenio se apruebe y ahí constará claramente todas sus cláusulas; en segundo lugar el lastrado de la vía que usted menciona estuvo programado para los primeros días de agosto mediante Convenio realizado con la Prefectura, en la cual dentro de la maquinaria que está previsto dar la Prefectura está el tanquero y el rodillo y nosotros las volquetas, la moto y el tractor, pero este último está dañado, por tal motivo mi persona le indico al Sr. Prefecto que nosotros no podemos dejar de lastrar lo que corresponde a Llamaquinche, quien me supo manifestar que debemos esperar que el Ing. Verdezoto vea que solución tomar, pero hasta la presente fecha no hemos tenido respuesta alguna, por lo que mi persona volvió hablar con el Sr. Prefecto y ver qué solución podemos tomar, manifestándome que ya se va a reunir a dialogar sobre este asunto, pero hasta la fecha no me han exteriorizado nada.

El Ab. Tarcisio Veloz, acta: quiero que quede claro que esta situación no es cuestión de nosotros, sino fue un comprometimiento que se realizó aquí en la Institución con Ud. Sr. Alcalde y los moradores de Llamaquinche, por ello vuelvo a insistir que se gestione este asunto y se haga realidad esta obra que la vienen solicitando los moradores de ese sector.

El Sr. Alcalde, indica: por nuestra parte se ha gestionado este asunto para bien de la colectividad, pero no hemos tenido respuesta alguna por parte de la Prefectura, ya que mi deseo es realizar los dos frentes en esta vía, pero seguiré insistiendo para una pronta solución; así también quiero indicarles que el tractor ya está por cumplir su tiempo estipulado para el sector del naranjito específicamente en el botadero de basura, y esa maquinaria vendrá nuevamente a formar parte de nuestro equipo de trabajo

El Dr. Medardo Rea, expresa: el tanquero del Cuerpo de Bomberos me gustaría que se vea la forma legal de cómo regresar a formar parte de nuestro equipo caminero, y poder realizar los dos frentes, por cuanto esa maquinaria se está oxidando en los patios de aquella Institución, pero el Jefe del Cuerpo de Bomberos me indico que es obsoleta, pero por mi parte me gustaría que esa máquina se dé uso por parte nuestra.

El Sr. Alcalde, acota: mi persona ha solicitado mediante oficio la devolución de esa maquinaria, y verbalmente me supo manifestar que ese tanquero fue enviado desde Otavalo.

El Ing. Luis Alfredo Prado, manifiesta: me acojo a las palabras del compañero Tarcisio Veloz, que se atienda favorablemente a cada uno de los Compromisos adquiridos con los moradores de las diferentes Comunidades del Cantón, y debemos ser conscientes del malestar que tiene por estos atrasos adquiridos por diversas causas presentadas , pero por mi parte me gustaría que se gestionen

todos estos compromisos, y con respecto a la autorización de la firma de este Convenio por mi parte está autorizado.

El Sr. Wilian Gavilanes, expresa: de mi parte está autorizado a que firme este Convenio.

El Dr. Medardo Rea, indica: no podría negarme a esta petición, el mismo en beneficio de la parte rural; así también solicitaría Sr. Alcalde se vuelva a insistir a la Prefectura se realice el Relastrado del sector de Llamaquincha – Capilla del Tronador y la entrada a Tiumbil, por cuanto la necesidad de la ciudadanía es imperiosa, y sería muy importante dar paso a esta solicitud, con estas aclaraciones autorizó la firma de este Convenio, el mismo enmarcado bajo las normas legales.

El Lic. Ramón Saltos. Indica: por el progreso del cantón y en especial de los sectores más apartados y sobre todo porque es necesario que todos estemos de acuerdo en esto autorizo a firmar este Convenio, solo acotando que el Convenio sea firmado el 12 de octubre de 2016.

El Ab. Tarcisio Veloz, manifiesta: las cosas se las debe hacer de manera transparente y sobre todo actuando con responsabilidad, para aprobar esto solicitaría primero que se cumpla con el primer Convenio, siendo esto mi respuesta a la inquietud de la ciudadanía, ya que dentro de la Institución se manifiesta una cosa, y afuera otra, con esta aclaración autorizo la firma de este Convenio, pero siempre y cuando se termine el re lastrado del sector de Llamaquinche – Capilla del Tronador y el lastrado a Tiumbil.

El Sr. Alcalde, acota: solo quiero aclarar que quien realizó esto es el Sr. Morejón de Tiumbil, quien gestionó con la Prefectura, donde nosotros estamos listos desde agosto, pero lamentablemente la Prefectura no nos proporciona lo que necesita el GAD Municipal para poder proceder, y vuelvo a indicar mi persona lo que desea realizar son los dos frentes, pero necesitamos la maquinaria necesaria para poder ejecutar eso.

**RESOLUCIÓN:** Se resuelve Autorizar al Sr. Alcalde firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el mantenimiento y re lastrado de la vía que conduce desde la ex jefatura de tránsito de esta ciudad, hasta Susanga, Cruz Loma de Pimbulo, con una extensión de 3 kilómetros aproximadamente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Asunción.

**SEPTIMO PUNTO.-Análisis, Aprobación y Resolución el de dotar de un espacio físico a la Notaría Primera del Cantón Chimbo, en las oficinas de la planta baja del patio de comidas, a pedido del Dr. Antonio Chávez; Así también el valor a cobrar como arriendo a esta Dependencia Pública.**

El Sr. Alcalde, indica: compañeros pongo en su conocimiento que el Dr. Antonio Chavez pide y solicita un espacio físico en las instalaciones del patio de comidas y

el valor a cobrarle mediante la figura legal si es el caso como arriendo, ya que el manifiesta que desea estar junto a la Registraduría de la Propiedad para mejor atención a los usuarios.

La Ab. Micaela Naranjo, acota: me gustaría indicarles que como aún no se recibe la obra, no sería procedente por el momento atender su solicitud, en este caso cuando se reciba la obra se vería la forma o mecanismo de entrega de la oficina a esta Dependencia.

## **OCTAVO PUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.**

### **Informe de Actividades semana del 12 de octubre de 2016, Sr. Wilian Gavilanes.**

Señor Alcalde, compañeros Concejales, por medio del presente pongo en conocimiento las actividades que he realizado en el transcurso de estos días.

- Participe en la Asamblea para nombrar al nuevo Directorio de la Asamblea Local Ciudadana y Control Social del cantón Chimbo.
- Participe de la reunión semanal con los dirigentes y miembros del Liga Cantonal, para evaluar y dar seguimiento a la programación del campeonato de futbol San José de Chimbo 2016.
- Participe de trabajos de limpieza y rayado de la cancha del estadio de Puyaguata conjuntamente con miembros de Liga Cantonal.
- Monitoreo de los juegos que se llevan a cabo los fines de semana en el estadio de Puyaguata.
- Participe de la reunión en la Comunidad de San Francisco de Cumbilli, para la socialización del arreglo de la vía La Yoya -San Francisco de Cumbilli, conjuntamente con el Sr. Prefecto de Bolívar Sr. Alcalde del cantón Chimbo, y los compañeros Concejales.
- Diálogo con moradores de la Comunidad de Chaquiragra y técnicos del Departamento de Obras Públicas del GAD Chimbo, para coordinar un recorrido a este sector para hacer un levantamiento topográfico del Sistema de Agua Potable de esta Comunidad.

### **Informe de Actividades semana del 12 de octubre de 2016. Lic. Ramón Saltos.**

Señor Alcalde, compañeros Concejales, permítanme poner en conocimiento las actividades que he realizado como Concejal de este cantón.

- Visita al sector de Casahuaico a supervisar el asfalto de la vía que el Consejo Provincial realizó en bien de la comunidad.

- Por un encargo del Sr. Alcalde dirigí la reunión de Participación Ciudadana, para la renovación del directorio; la misma no se realizó por falta de quórum de sus directivos y ciudadanía.
- Recorrido por la Planta de tratamiento y embaulado de aguas servidas de la cabecera cantonal, las mismas que siguen desfogando por el arroyo Yanayacu.
- Conversación con los funcionarios de la Contraloría General del Estado Delegación Bolívar, sobre el oficio enviado al Sr. Contralor.
- Participé de la reunión de la Comisión de Ambiente e Higiene del GAD Municipal de Chimbo, la misma que no se realizó por falta de quórum y también del criterio Jurídico escrito solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión.
- Se dio contestación al oficio enviado por el Sr. Subcontralor General del Estado, por parte de nosotros como Concejales del GAD Municipal de Chimbo.
- Visita al cementerio general de San José de Chimbo a supervisar los trabajos realizados por personal del municipio.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las once horas con catorce minutos, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto: El Arq. Cesar Veloz Cevallos Alcalde del GAD Chimbo y la Ab. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

**ARQ. CESAR VELOZ CEVALLOS**  
**Alcalde del GAD Chimbo**

**AB. TANYA ARMIJOS GAIBOR**  
**Secretaria General**